



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 006 2009 00219 00
INCIDENTANTE : LEONEL ZAMBRANO CATAÑO Y OTROS
INCIDENTADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
(INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS)

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte incidentante, contra el auto de fecha 11 de marzo de 2020, por medio del cual se liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia de segunda instancia del 10 de noviembre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 181 del C.C.A., es apelable el auto que resuelva sobre la liquidación de condenas.

Aunado a lo anterior, mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo hasta el 1º de julio de 2020, como medidas transitorias para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia.

Así las cosas, en el presente asunto, el auto apelado, si bien fue notificado en estado el día 13 de marzo de 2020, el término para interponer los recursos de ley, empezaron a correr a partir del día 01 de julio de 2020, y el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el 02 de julio de ese mismo año, es decir, lo fue en tiempo y, en consecuencia, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación, ordenando la remisión del expediente ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte incidentante, en contra del auto del 11 de marzo de 2020 por medio del cual se liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia de segunda instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Por secretaría, **remítase** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbba2c33bf12f1c7d1ad7a139646f491cb0837ad66d43afc6088c988b9440137

Documento generado en 27/09/2021 11:23:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**